ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.330 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director(a) General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Nro. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de febrero del 2000 y 246 del 28 de diciembre de 2001, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 014 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra **INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.206.607-0, representada legalmente por JAEL ENDRID GÓMEZ FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.151.332 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros que se rige por las cláusulas, en el contenidas, y previas las siguientes consideraciones: 1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-003-2026 el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU a través de la Subdirección Técnica requiere contratar el siguiente objeto: **SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU-.** 2. Que el 09 de julio de 2026, una vez adelantadas todas las actuaciones y etapas del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-003-2026 y según la recomendación del Comité Evaluador se expidió la Resolución Nro. 099 de 2026, por la cual se adjudicó el contrato de suministros al proponente INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP SAS identificada con NIT No. 900.206.607-0, representada legalmente por JAEL ENDRID GÓMEZ FERREIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.151.332 por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($114.319.706,2)**. 3. Que el vínculo contractual se regirá por los términos contemplados en el contrato electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II de conformidad con el artículo 7 de La ley 527 de 1999 e igualmente hace parte de este el presente anexo de clausulado contractual, la propuesta, el pliego de condiciones y demás anexos y documentos de la etapa precontractual. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS E IMPLEMENTOS PARA LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU-. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del contrato deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Hacen parte del alcance del objeto del contrato la propuesta, el pliego de condiciones y demás anexos y documentos de la etapa precontractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **INDERBU** a: 1. Entregar oportunamente el servicio y/o suministro objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato. 2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor. 4. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. 5. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes y/o servicios que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía en un término no mayor a máximo tres (03) días hábiles. 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. 7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento. 8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 11. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. 12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato. 13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 14. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato 15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. 16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto

Conmutador: (7) 6323644 – 6323578 – 6323655
Correo: contactenos@inderbu.gov.co
Dirección: calle 7 # 30 -140
Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López
Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. 17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al INDERBU en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación. 18. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. 19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito. 20. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del INDERBU. 21. Responder ante el INDERBU, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. 22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el INDERBU. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: 1. Concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega y transporte de los elementos objeto de la contratación. 2. Suministrar los bienes acorde con las cantidades, características y especificaciones técnicas descritas en los documentos del contrato, especialmente la ficha técnica y estudios previos. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en estudios previos, pliego de condiciones, adendas y ficha de especificaciones técnicas con el fin de establecer el cumplimiento de dicho reglamento técnico; dichos documentos deberán allegarse a la supervisión al momento de la entrega de los mismos, (sin menoscabo de la obligación que tiene el oferente de presentar las fichas técnicas de todos los elementos junto con su oferta), de no ser así se procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento. Todo esto siempre y cuando los elementos establecidos en el presente proceso así lo requieran. 4. Garantizar que los elementos contratados correspondan a elementos nuevos, no usados y de primera calidad, los bienes deben estar confeccionadas en los materiales exigidos y deben ajustarse a la calidad y presentación de los productos ofrecidos en la propuesta. 5. Mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato. 6. Cambiar o remplazar sin costo alguno para el INDERBU, los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito o correo electrónico realice el supervisor. En caso de no ser atendido el requerimiento respectivo, la administración podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. 7. Abstenerse de realizar variación alguna en los requerimientos técnicos y cantidades descritas anteriormente. 8. En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y siempre que para la ejecución del contrato se requiera personal, el contratista promoverá la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la idoneidad requerida y las necesidades reales de ejecución del contrato. Parágrafo: Esta obligación no constituye requisito habilitante ni factor de evaluación y se aplicará conforme a la necesidad real de personal durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDERBU:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en Los arts. 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en elcontrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c)Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($114.319.706,2)**, incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se ejecutará conforme los valores ofertados de la siguiente manera:

FORMATO OFERTA ECONÓMICA SUMINSITRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y ELEMENTOS PARA PISCINAS INDERBU 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% Nombre del Producto: HIPOCLORITO DE CALCIO Sinónimo: Cloro Granulado al 68% - Cloro	TAMBOR DE 45 kg	50	$ 484.312,00	$ 24.215.600,00

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

	Granulado al 68% Formula: Ca(CLO)2 es fácilmente Solubles : 35% Familia Química: HIPOCLORITOS Registro CAS: 7778-54-3 Número UN: 1748 Contenido Cloro : 68% Min. Humedad: 5-10 % Min Granulosidad (14-50 mesh): 90 % Min Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado				
2	CLORO GRANULADO AL 91% Nombre del Producto: TRICHLOROISOCYANURIC ACID Sinónimo Cloro Estabilizado al 91% - Tricloro –Cloro al 91% GRANULADO Formula: C303N3CL3 Familia Química: Cloro Isocianuratos Peso Molecular: 232,41 Punto de Fusión : Descompone a 225 – 247 C Densidad Relativa Mayor a 1 a 20C Solubilidad en agua. Ligeramente soluble Solubilidad en otros líquidos: Soluble en solventes clorados y altamente polares. Valor pH : 2 – 3 (Solución 1%) Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado	TAMBOR DE 50 kg	60	$ 422.812,00	$ 25.368.720,00
3	POLICLORURO DE ALUMINIO PAC solido AL203>= 30% Fe203>=0.9% Basicidad: 55.0 -90.0 Ph: 5%	BULTO X 25KG	30	$ 107.112,00	$ 3.213.360,00
4	BISULFATO DE SODIO Compuesto químico soluble en agua, se caracteriza por su capacidad de actuar como un agente acido fuerte. Formula química NaHSO4	BULTO X 25KG	50	$ 281.872,00	$ 14.093.600,00
5	HIDROXICLORURO Alúmina (%Al2O3)): 23 +_1 Relación de basicidad (eq OH/eq Al): 78 +_5 Densidad (g/mil):1.37 +_=.02 Turbiedad (NTU) : 50.0 Max. Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado	GALON	30	$ 87.125,00	$ 2.613.750,00
6	CLARIFICANTE PARA PISCINAS clarificador para eliminar turbiedades y mantener el agua de piscinas. Perfecto para tratamientos de floculación en grandes volúmenes. Presentación por 5 litros.	TARRO	50	$ 37.030,00	$ 1.851.500,00
7	KIT COMPARADOR DE CLORO Y PH LIQUIDO FENOL Y ORTHOTOLIDINA Nombre del Producto : ORTHOTOLIDINE Formula : C14H16N2 Familia Química : TOLUIDINAS LIQUIDAS Registro CAS: 119-93-7 Estado Físico a 20°C : Líquido	ESTUCHE DE 2 GOTEROS DE 20 ml c/u Y COMPARADOR DE CLORO Y PH	40	$ 13.940,00	$ 557.600,00

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

	Color: Transparente Solubilidad en Agua: Completa Punto de Inflamación: 85 °C Punto de Ebullición : 202 °C Solubilidad en agua y Otros solventes : 15 g/l en agua en 20 °C Nombre del Producto: Rojo Fenol Sinónimo : Reactivo de rojo de fenol, Solución de rojo fenol Formula : C19H14O5S Familia Química: Fenolsulfonftaleína en solución. Registro CAS: 143-74-8 Número UN: No clasificado Solubilidad en Agua: Completa Punto de Inflamación: No es combustible Punto de Ebullición: 110-120 °C Solubilidad en agua y Otros solventes : Soluble en agua Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado					
8	KIT DE REACTIVOS CLORO Y PH LIQUIDO FENOL Y ORTOTOLIDINA Nombre del Producto : ORTHOTOLIDINE Formula : C14H16N2 Familia Química : TOLUIDINAS LIQUIDAS Registro CAS: 119-93-7 Estado Físico a 20°C : Líquido Color: Transparente Solubilidad en Agua: Completa Punto de Inflamación: 85 °C Punto de Ebullición : 202 °C Solubilidad en agua y Otros solventes : 15 g/l en agua en 20 °C Nombre del Producto: Rojo Fenol Sinónimo : Reactivo de rojo de fenol, Solución de rojo fenol Formula : C19H14O5S Familia Química: Fenolsulfonftaleína en solución. Registro CAS: 143-74-8 Número UN: No clasificado Solubilidad en Agua: Completa Punto de Inflamación: No es combustible Punto de Ebullición: 110-120 °C Solubilidad en agua y Otros solventes: Soluble en agua Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado	PAQUETE DE 2 GOTEROS DE 20 ml c/u	60	$ 6.098,00	$ 365.880,00	
9	FRASCO DE TIRAS REACTIVAS X 50 TIRAS Paquete contiene 50 tiras por kit. Vida útil de 2 años. Prueba total de cloro, cloro libre/bromo, pH, alcalinidad total, ácido cianúrico, dureza total a la vez. Hecho de papel de filtro de alta calidad, seis indicadores de color en cada tira, obviamente son lecturas instantáneas extremadamente precisas y fiables. Los parámetros incluyen:	UNIDAD	30	$ 58.425,00	$ 1.752.750,00	

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

	1. Cloro total. 2. Libre de cloro. 3. PH. 4. Alcalinidad total. 5. Dureza total. 6. Ácido cianúrico. Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado				
10	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS 99% CRISTAL X 25KGS El hidróxido de sodio, hidróxido sódico o hidrato de sodio, también conocido como sosa cáustica o soda cáustica, es un hidróxido cáustico usado en la industria en la fabricación de papel, tejidos y detergentes Masa molar: 39.997 g/mol Fórmula: NaOH Densidad: 2.13 g/cm³ Solubilidad en agua: 111 g/100 mL (20 °C) / 13.89 g/100 mL (alcohol etílico a 20 °C) Punto de ebullición: 1663 K (1390 °C) Denominación de la IUPAC: Sodium hidróxido, Sodium oxidanide	BULTO X 25kG	30	$ 134.480,00	$ 4.034.400,00
11	SULFATO DE ALUMNIO TIPO A. SOLIDO El producto es una sal inorgánica, compuesta por una mezcla de sulfatos de aluminio y férricos en presencia de diferentes minerales inertes e insolubles en agua: Contenido de aluminio: 9.0% Contenido de hierro:0.40% Contenido de sulfato: 47.7%"	BULTO X 25kG	30	$ 79.130,00	$ 2.373.900,00
12	ALGUICIDA Nombre químico: Sales Metálicas Numero CAS materia prima: 7758-99-8 Familia química: Sales Inorganicas Sales metálicas: 21% Agua:78% Agente qualetante: <0,16% Etiquetado y ficha de seguridad de acuerdo al Sistema Globalmente armonizado	LITRO	70	$ 25.420,00	$ 1.779.400,00
13	Nasa plana para limpieza piscinas Tipo Nasas redes para piscinas Medidas: 43 largo cm aproximadamente Características: Herramienta para limpiar el agua de las piscinas. Material: Polietileno Uso: Nasas Incluida: hoja de seguridad, ficha técnica y manual de uso.	UNIDAD	30	$ 14.350,00	$ 430.500,00
14	Respirador media cara reutilizable Pieza facial de media cara en material elástomérico doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	UNIDAD	30	$ 153.750,00	$ 4.612.500,00

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

15	Manguera de aspirado para piscina. Con acople universal y diámetro de 1 1/2" x 15 metros	UNIDAD	12	$ 192.085,00	$ 2.305.020,00
16	Carro aspirador para piscina de 12 ruedas perfecto para el mantenimiento de estanques de agua. Incluye conexiones para manguera y mango telescópico.	UNIDAD	30	$ 148.625,00	$ 4.458.750,00
17	Guantes de nitrilo verde Material de nitrilo protección contra microorganismos laborales donde se manejan productos químicos, grasas, residuos e hidrocarburos	PAR	30	$ 13.325,00	$ 399.750,00
18	Tapa Redonda Para Desnatador de Piscina Cubierta de plástico duradera de 23 cm para desnatador de piscina.	UNIDAD	30	$ 35.875,00	$ 1.076.250,00
19	Canastilla para trampa de cabellos Plástica de 12 cm de diámetro x 25 cm de alto	UNIDAD	10	$ 56.375,00	$ 563.750,00
SUBTOTAL					$ 96.066.980,00
IVA (19%)					$ 18.252.726,20
TOTAL					**$ 114.319.706,20**

FORMA DE PAGO: El contrato se pagará a través de actas parciales de acuerdo con los bienes efectiva e integralmente suministrados, con sujeción a las condiciones y obligaciones especificas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo primero:** Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas. En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones. **Parágrafo segundo:** Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). **Parágrafo tercero:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al INDERBU, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor. **Parágrafo cuarto:** Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **Parágrafo quinto:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander. **Parágrafo sexto:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **Parágrafo séptimo:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió el INDERBU. **Parágrafo Octavo:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTEpagará el gasto

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00244 de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: el plazo de ejecución del contrato sea de CUATRO (04) MESES sin superar la vigencia 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podra superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita delCONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contratode cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los 5días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al CONTRATANTE copia dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que seentienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el funcionario que para tal fin designe el Director del INDERBU. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte, de manera gravey directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, no obstante, lo anterior la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo al artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se adquieran en virtud de este contrato o declaratoria de caducidad, el contratista se hará acreedor a una pena equivalente al (10%) del valor del presente contrato correspondiente a los perjuicios que, por tal incumplimiento, se deriven para el INDERBU lo que será aplicable mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el cual debe ser claro, expreso y exigible; previo requerimiento del supervisor por escrito y que EL CONTRATISTA se haya negado o tardado en atender la actividad, EL CONTRATANTE impondrá multas diarias y sucesivas, equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual por el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partirde su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptaráLas medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA**

ANEXO
CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 407

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política,artículo 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren Sobre venir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución delpresente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones yomisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; el pliego de condiciones, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** El presente contrato para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, de conformidad con el pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte del INDERBU, en el Coliseo Bicentenario ubicado en la calle 7 # 30 -140 o el correo electrónico ventanillaunica@inderbu.gov.co y jefe_juridica@inderbu.gov.co b) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II; Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de garantías, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Sánchez- Abogada CPS- Sub. Técnica
Revisó y Aprobó: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica